

**CÁMARA DE DIPUTADOS  
MESA DE MOVIMIENTO**

08 AGO 2013

Recibido..... 12.30  
Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

Exp. N°..... 27931..... SENADO



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**ARTÍCULO 1.-** Otórgase a cada uno de los aeroclubes de la Provincia de Santa Fe, con personería jurídica, un subsidio mensual de SETECIENTOS (700) litros de aeronafta y VEINTE (20) litros de aceite de uso aeronáutico.

**ARTÍCULO 2.-** Autorízase, con cargo del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado, la inspección de las máquinas cada veinticinco (25), cincuenta (50) y cien (100) horas de vuelo.

**ARTÍCULO 3.-** Para la obtención de los beneficios instituidos por los arts. 1º y 2º de la presente, los aeroclubes de la provincia deberán dar cumplimiento a las normas que establece el Código Aeronáutico referentes al personal de instructores de vuelo y mecánicos de mantenimiento, los que deberán ser egresados de las Escuelas de Instrucción y Perfeccionamiento Aeronáutico.

**ARTÍCULO 4.-** A los efectos que cada aeroclub perciba el subsidio mensual, el Poder Ejecutivo reglamentará la cantidad de egresados por año entre pilotos de vuelo con motor, sin motor y paracaidistas. Asimismo, los aeroclubes podrán ser convocados por el Gobierno Provincial para realizar tareas sanitarias o determinadas por el área de Defensa Civil, o ante cualquier situación de emergencia que afecte a la Provincia de Santa Fe.

La autoridad de aplicación de la presente ley deberá promover la realización de charlas, en instituciones intermedias y escolares, que tengan por finalidad la divulgación de la actividad aeronáutica, no solo en sus aspectos recreativos y potenciales como fuente generadora de empleo, sino de su importancia estratégica para la Nación.

**ARTÍCULO 5.-** La autoridad de aplicación será el Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado al que se le imputarán las partidas presupuestarias que demande el cumplimiento de la presente ley, autorizando al Poder Ejecutivo Provincial a realizar las adecuaciones que correspondan en el presupuesto vigente.

**ARTÍCULO 6.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

**SALA DE SESIONES, 1 de agosto de 2013.**

  
Dr. RICARDO P. PABLICHENCO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
Cámara de Senadores



  
Dr. JORGE HENN  
PRESIDENTE  
CAMARA DE SENADORES